

CAMPEONATOS DE ESPAÑA UNIVERSITARIOS 2026

FÚTBOL FEMENINO

Universidad organizadora: Granada

Sede: Granada

RESOLUCIÓN DEL JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN

En Granada, a 11 de mayo de 2026, el Juez Único de Competición recibe diversas actas arbitrales para resolver sobre las incidencias acaecidas en diferentes partidos con las consecuencias que conllevan para los jugadores de equipos de las Universidades relacionadas en la presente.

Tras la vista y posterior estudio de éstas, en virtud de lo que prevé el *Reglamento de Disciplina Deportiva y Normas de Competición, Adhesión al Código Ético* del Consejo Superior de Deportes, de conformidad con sus artículos 3.2 b) y 4.2:


RESUELVE

I. Ratificar los resultados de los encuentros femeninos correspondientes a las competiciones CEU 2026 que se han celebrado en la primera jornada durante el día 11 de mayo de 2026, no habiéndose reflejado cuestión disciplinaria alguna en las distintas actas que le han sido remitidas a este Juez Único de Competición.

II.-Según regula el artículo 9.2 del citado Reglamento: *las sanciones impuestas son inmediatamente ejecutivas sin que las reclamaciones o los recursos que se interpongan en contra paralicen o suspendan la ejecución.*

III.-Según regula el artículo 16.3 del citado Reglamento: *las resoluciones del Juez Único o Jueza Única de Competición en materia disciplinaria agotan la vía deportiva, pudiendo ser recurridas en el plazo de 15 días hábiles ante el Tribunal Administrativo del Deporte.*

ALBARRAL
BORREGO
ANTONIO
JOSE -
20080221W



Firmado
digitalmente por
ALBARRAL
BORREGO ANTONIO
JOSE -20080221W
Fecha: 2026.05.11
22:02:32 +02'00'

Juez Único de Competición

CAMPEONATOS DE ESPAÑA UNIVERSITARIOS 2026

FÚTBOL MASCULINO

Universidad organizadora: Granada

Sede: Granada

RESOLUCIÓN DEL JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN

En Granada, a 11 de mayo de 2026, el Juez Único de Competición recibe diversas actas arbitrales para resolver sobre las incidencias acaecidas en diferentes partidos con las consecuencias que conllevan para los jugadores de equipos de las Universidades relacionadas en la presente.

Tras la vista y posterior estudio de éstas, en virtud de lo que prevé el *Reglamento de Disciplina Deportiva y Normas de Competición, Adhesión al Código Ético* del Consejo Superior de Deportes, de conformidad con sus artículos 3.2 b) y 4.2:

RESUELVE

I. Ratificar, de conformidad con el artículo 10.1 a) del citado Reglamento, la sanción de la amonestación (dorsal, nombre y apellidos) con tarjeta amarilla a:

- *Jugadores del equipo de la Universidad de Málaga:
 - 7. CAYETANO ORTIZ ACEDO
 - 5. ADRIAN SILVA LIÑAN
- * Jugadores del equipo de la Universidad de Cantabria:
 - 27. Nombre del jugador no identificado en el acta
- * Jugadores del equipo de la Universidad de Vic:
 - 13. LOHAN RIVIERE
- * Jugadores del equipo de la Universidad de Zaragoza:
 - 16. ADRIAN MOTILVA
- * Jugadores del equipo de la Universidad Jaume I Castellón:
 - 21. PABLO DOMINGO MARTÍN
 - 7. ALEX CASÑ VALLÉS
- *Jugadores del equipo de la Universidad Católica de Murcia:
 - 12. Nombre del jugador no identificado en el acta
 - 3. IVÁN GÓMEZ SERRANO
- * Jugadores del equipo de la Universidad Pompeu Fabra:
 - 5. NIL COSTA
 - 6. ADRIÁ ALMASQUÉ
- * Jugadores del equipo de la Universidad de Granada:
 - 2. Hugo Corpas
- * Jugadores del equipo de la Universidad CEU Fernando III
 - 9. LUIS CARLOS MILLAN CAMACHO

5. ALVARO PINEDA FERNANDEZ
4. MIGUEL ANGEL VEGA CORDOBA

II. De conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 a) del mencionado Reglamento de Disciplina Deportiva se acuerda imponer la sanción de un (1) partido de suspensión al jugador del equipo de la Universidad del País Vasco (EHU) dorsal número 30 (D. Eder Sánchez Gonzalo) por dirigirse al árbitro en los siguientes términos: “no pitáis una mierda, joder”.

III.-Según regula el artículo 9.2 del citado Reglamento: *las sanciones impuestas son inmediatamente ejecutivas sin que las reclamaciones o los recursos que se interpongan en contra paralicen o suspendan la ejecución.*

IV.-Según regula el artículo 16.3 del citado Reglamento: *las resoluciones del Juez Único o Jueza Única de Competición en materia disciplinaria agotan la vía deportiva, pudiendo ser recurridas en el plazo de 15 días hábiles ante el Tribunal Administrativo del Deporte.*

ALBARRAL
BORREGO
ANTONIO
JOSE -
20080221W

Firmado
digitalmente por
ALBARRAL
BORREGO ANTONIO
JOSE - 20080221W
Fecha: 2026.05.11
21:52:56 +02'00'

Juez Único de Competición